

opinión, este trabajo manifiesta, por otra parte, los buenos resultados que se obtienen en la actividad intelectual cuando no se contraponen la fe y la razón.

Por lo que se refiere a los aspectos que podríamos llamar formales, su redacción facilita y hace agradable la lectura –indudablemente el mérito habrá de compartirlo la tarea de traducción del original–, si bien la profundidad de algunos de sus planteamientos requiere una saludable actividad reflexiva, tan recomendable en ésta como en cualquier época, propia precisamente del lector al que parece estar destinado el presente trabajo.

Finalmente, se debe señalar la oportunidad de las varias referencias bibliográficas que el autor facilita, en el mismo cuerpo del texto, a propósito de distintas cuestiones que va tratando. Además, se agradece que estas referencias bibliográficas se hagan a ediciones ya traducidas al español. Indudablemente esas referencias enriquecen la lectura, sobre todo cuando se quiere seguir profundizando sobre alguno de los temas apuntados.

MARÍA DEL MAR MARTÍN

SETIÉN, José María, *Laicidad del Estado e Iglesia*, PPC, Madrid 2007, 140 págs.

José María Setién Alberro, en cuya biografía destacan sus años al frente de la diócesis de San Sebastián, es también un reputado jurista, como demuestra su amplia obra publicada. El presente libro recoge –no queda muy claro si en todo o en parte– el texto de las conferencias celebradas en los III encuentros con laicos, organizados por el Secretariado Social Diocesano de San Sebastián, sobre el tema de «La laicidad del Estado y la Iglesia».

Esta obra presenta tres partes diferenciadas. Un capítulo introductorio, donde se presenta la actualidad y urgencia de la cuestión a tratar, y que es ilustrado con cinco enfoques: el Estado de Israel; el mundo islámico; la matriz religiosa de la política del presidente norteamericano George Bush; las relaciones entre Italia y el Vaticano; y el caso español. A continuación, en el grueso del libro, se afronta un estudio dividido en dos partes de desigual extensión. Una primera, de cuatro capítulos, que tiene como objetivo analizar el modo en que la Iglesia tiene que situarse en la comunidad política. Y una segunda que, partiendo de lo anterior, analiza el modo en que también los cristianos habrán de situarse en la sociedad. Se cierra el libro con unas conclusiones.

En la parte más extensa del estudio, las reflexiones del autor van desde el Estado y la laicidad, hasta la relación entre la laicidad, los derechos humanos y la Iglesia. Por el camino se hace un análisis detenido de cuestiones de hondura tales como la laicidad y los derechos humanos, la ética civil y la religiosa en la laicidad, o los límites de la libertad religiosa. Las ideas fundamentales que se desarrollan en este itinerario pueden ser resumidas muy sencillamente, por su claridad, de la siguiente manera.

Ante todo, el autor cree necesario superar la negatividad que se suele asociar al concepto de «laicidad». Considera la laicidad buena en sí misma, aunque siga apareciendo, por lo general, como un concepto intermedio entre «confesionalismo» y «laicismo». Pese a no haber sido entendida así a lo largo de la historia, la laicidad es una exigencia «propia de la sociedad humana y derivada de la misma realidad inmanente del ser humano y de sus relaciones sociales» (p. 27).

La negación de Dios, la consideración de lo religioso como incapaz de aportaciones positivas a la sociedad, o incluso como pernicioso para ésta, puede provocar la quiebra del concepto de laicidad, generando «una laicidad puesta al servicio de la ignorancia e incluso de la negación política de lo religioso. Nos hallaríamos así ante una laicidad puesta al servicio del laicismo. Una laicidad que podría simplemente denominarse, sin más *laicismo*» (p. 31). Este es un riesgo actual, aunque el autor matiza que la laicidad se configura como un concepto histórico-cultural, cuya interpretación y valoración vendrá condicionada por el momento y el lugar en se plantee.

A veces el problema es la aceptación del concepto de laicidad, tal y como es entendido políticamente, por parte de los creyentes, por influencia de sus connotaciones negativas acerca de lo religioso, y por la confusión, tan frecuente, con la idea de laicismo. La respuesta estaría en la promoción de una sana laicidad, que no implica la negación de Dios. En este contexto, una política del Estado, entendida como ejercicio de su poder soberano, no tiene ni que imponer ni que negar la fe, sino solamente defender la dignidad humana y los derechos que le son inherentes, así como aspirar a la realización del bien común. Entre aquellos derechos se encuentra, muy señaladamente, la libertad religiosa, y apelar a la laicidad para negar alguna de sus dimensiones –comúnmente, la pública o la colectiva–, supondría sustituir la laicidad por el laicismo. Además, la presencia en la sociedad de instancias –estatales y confesionales–, interesadas en la defensa y promoción de la dignidad humana, hace imposible una radical separación entre ellas, que tendrá que ser sustituida por una distinción de funciones y competencias.

Es indiscutible que la Iglesia pretende una influencia en la sociedad desde su doctrina sobre la persona, pero tampoco le cabe otra opción, según el autor, si no quiere ser infiel a su misión y a la propia sociedad. Esto último se puede entender desde la defensa continua que realiza la Iglesia de la ley moral natural, a la que considera no solamente vinculante para ella, sino para el mismo Estado, quien estaría obligado con un deber moral respecto de la verdad que defiende el cristianismo, concretamente con esa verdad en la que pueden hallarse fundamentos comunes para todos los hombres.

El Estado, por otra parte, no puede olvidar que la sociedad es la fuente de los valores que él debe asumir para sustentar la ética civil, y que no puede entender como su misión el imponer una doctrina moral, sin vulnerar con ello los derechos de los ciudadanos. Aquí se puede entender que el autor hace una velada referencia a la asignatura de Educación para la Ciudadanía, pues critica que el Estado llegue a hacer uso de su propio sistema educativo para imponer una forma determinada de pensar y actuar, violentando la libertad y deslizándose hacia lo que denomina «democracia totalitaria» o «totalitarismo democrático» (p. 88). Tampoco esto significa, y así lo ha recordado con frecuencia el Papa Benedicto XVI, que la Iglesia pretenda suplantar al Estado en su papel, ni siquiera es su objetivo alterar las estructuras políticas de la sociedad, sino que, desde el común interés por el hombre, ambas esferas tienen funciones y competencias diferentes.

Pero sí que tiene interés en los valores, y aquí el Estado no puede reforzar indebidamente las restricciones. Las acusaciones a la Iglesia y a sus pastores de intromisiones en la vida pública cuando abordan en el discurso a sus fieles cuestiones de candente actualidad y con repercusión política, acusaciones que se fundarían en una supuesta invasión de competencias, olvidan que al Estado no le compete la definición y menos la imposición sobre sus ciudadanos de una doctrina ética avalada por su autoridad. En este sentido, el autor afirma que la laicidad estatal «no puede exigir que la inspiración

de los valores éticos y culturales de la sociedad haya de ser necesariamente inmanente y, por ello, no religiosa» (p. 68). Benedicto XVI ha dicho a este respecto que «No hay que olvidar que, cuando las Iglesias o las comunidades eclesiales intervienen en el debate público, expresando reservas o recordando ciertos principios, eso no constituye una forma de intolerancia o una interferencia, puesto que esas intervenciones sólo están destinadas a iluminar las conciencias, permitiéndoles actuar libre y responsablemente de acuerdo con las verdaderas exigencias de justicia, aunque esto pueda estar en conflicto con situaciones de poder e intereses personales» (Discurso a los participantes en unas Jornadas de estudio sobre Europa organizadas por el Partido Popular Europeo, el 30-3-2006).

Es interesante, también, la distinción que expone el autor entre bien público y orden público, desde la doctrina conciliar, pues al tener el primer concepto un alcance más amplio, su equivocado empleo como límite al ejercicio de la libertad religiosa –en el supuesto de que se diera esta tentación–, dejaría sin margen de maniobra a la Iglesia, por atribuirse el Estado parte de sus competencias. Es, por el contrario, el orden público, concepto mucho más restringido, el que debe limitar el uso de la libertad, como corresponde en un contexto de máximo reconocimiento de su ejercicio. La libertad religiosa, como parte del bien jurídico que Estado protege, en todas sus dimensiones, supone que la Iglesia y el poder civil no se confrontan, sino que se ven llamados a una cooperación que el autor llama «mutua relación de *colaboración obligada* por ambas partes» (p. 81).

El último y más extenso capítulo del libro lleva por título «Ser cristiano en la laicidad», y el autor aborda la cuestión de cómo los cristianos han de situarse en la sociedad que llama «laical», esto es, la que resulta del legítimo ejercicio de la laicidad por parte del Estado. Lo primero es aclarar el difundido error que confunde la laicidad del Estado con la supuesta laicidad de la sociedad. El autor considera que una homogeneización o transferencia de la laicidad por parte del Estado sólo puede producirse como consecuencia de una concepción y un ejercicio totalitarios del poder político. De modo que un Estado que reconozca en el seno de la sociedad el hecho religioso en todas sus dimensiones no estaría por ello siendo infiel a la laicidad. Sólo la negación de la evidencia traicionaría el principio, pues a la autoridad política le corresponde partir de la realidad socio-religiosa que le es dada, con el conocido y único límite del orden público, y no puede imponer a la sociedad juicios de verdad que son ajenos a su competencia.

El reconocimiento de la identidad cristiana en medio de una sociedad laical, permite, como es debido, la evangelización, siempre que no constituya, en palabras del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, un proselitismo ilícito. Tampoco, en una perspectiva más amplia, puede restringirse una actividad social, sea individual o colectiva, por el hecho de venir señalada por un marchamo confesional, pues no se puede confundir la sociedad con el Estado. La misión de los cristianos, en este contexto, sería la de ofrecer a la sociedad, como contribución, su espíritu propio, oferta que sólo desde la conciencia personal se puede reconocer como imperativa. Se corresponde esta idea con la doctrina vigente de la Santa Sede que insta a los cristianos a «ser alma», a «animar» la sociedad, desde la vivencia coherente de su fe, esto es, sin desligar la fe de la vida pública.

Dentro de esta contribución de los cristianos adquiere la mayor importancia el recordatorio de la dignidad de la persona y su necesaria centralidad en el sistema jurídico-político. En este sentido, el Estado no puede rechazar principios que defienden

ciudadanos con un compromiso religioso por la razón de que, para los cristianos, tenga esta inspiración última, siempre que se trate de valores que se encuentren en el fundamento de la normativa jurídica estatal. El objetivo, según del autor, no es confesionalizar el Estado, sino personalizar los valores éticos –lo que permitiría abortar futuras tentaciones de arbitrariedad legislativa–, y un Estado auténticamente laico no tiene *a priori* razones para rechazar esta aportación, tan sólo podría argüir prejuicios.

La vivencia de la sana laicidad tiene una doble cara, pues no sólo implica al Estado, y aquí el autor adopta un tono pastoral al recordar que, si bien nadie, tampoco la sociedad o el poder civil, puede impedir a alguien ser creyente, y que se debe reconocer este derecho, no menos importante es que el cristiano esté dispuesto a ejercerlo. En última instancia, esto también tendrá su repercusión jurídica, en cuanto que el cristiano querrá colaborar en la construcción de la sociedad desde sus convicciones, y a veces incluso dichas convicciones pueden entrar en contradicción con la política seguida por el Estado, lo cual, según el autor, sería legítimo, incluso aunque supusiera, en última instancia, un debilitamiento real de tal política. Una limitación de la libertad que nazca de la contemplación de ésta amenaza, no puede proceder de una laicidad positiva, porque ésta no puede discriminar las aportaciones de los ciudadanos en función de sus creencias.

En las conclusiones, el autor hace un ajustado balance de sus reflexiones previas y compendia las ideas que ha desarrollado en su estudio. El texto completo, sin apenas notas, y tan sólo con algunas esporádicas citas, permite la fluidez en la lectura, como fluidos y bien hilvanados son los pensamientos del autor, que se perciben como muy aquilatados seguramente durante años. Quizá debería haberse matizado algo más la reflexión que realiza a propósito del terrorismo islámico, porque vincula estrechamente este fenómeno criminal con la experiencia religiosa, e incluso con el amor; una religiosidad o un amor deletéreos o desviados, habría que haber añadido, salvo que se haya querido expresar el autor desde la mentalidad de aquellos que describe, lo que no queda muy claro.

En cualquier caso, se trata de una aportación seria al debate sobre la laicidad y el papel de la Iglesia en la comunidad política, que sin introducir grandes novedades, contribuye a hacer más madura la reflexión sobre estas cuestiones y más precisos los conceptos, lo que siempre es de agradecer.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

E) LIBERTAD RELIGIOSA

BELLINI, Piero, *Il diritto d'essere se stessi. Discorrendo dell'idea di laicità*, G. Giappichelli Editore, Torino 2007, XVII + 247 pp.

Piero Bellini es conocido como uno de los canonistas y eclesiasticistas italianos de mayor creatividad por la hondura y originalidad de sus estudios. Así, ha realizado diversos análisis críticos del ordenamiento canónico llevado de su preocupación por afirmar la autonomía de la persona en diversos campos, como son el de las relaciones